DECRETO 108
01 FEB 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO, SE SUPRIMEN Y SE CREAN UNOS CARGOS Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, el Acuerdo Municipal 029 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

A. Que mediante Acuerdo Municipal 029 de 2016, el Concejo facultó al Alcalde para determinar la Estructura de la Administración Municipal, de conformidad con el estudio técnico que para ello se adelantara.

B. Que mediante Decreto 051 de 2017, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.

C. Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 señala que *"las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-".*

D. Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 consagra que:

> *"Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma*

108 01 FEB 2017

deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: (...)

96.4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

96.5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

96.6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo (...)

96.8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad (...)

96.10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas".

E. Que de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo 029 de noviembre 23 de 2016, el Alcalde del Municipio de Rionegro cuenta con expresas facultades *"para determinar la planta de cargos del Municipio de Rionegro y la nomenclatura de empleos de conformidad con lo establecido en la Ley 4 de 1992, La Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas concordantes".*

F. Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, dentro de las que se encuentra el Municipio de Rionegro, y a las cuales se ajusta la planta de personal que se se adopta en el presente acto administrativo.

G. Que la Administración Municipal cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 25 de enero de 2017, en el que se hace constar que *"se cuenta con los recursos en el rubro de funcionamiento 2.1.3 Administración Central, para la aplicación de la Reforma Administrativa realizada de conformidad a las facultades dadas al señor Alcalde mediante Acuerdo No. 029 de 2016".*

108 01 FEB 2017

H. Que el Municipio de Rionegro suscribió contrato No. 06-117 del 30 de agosto de 2016, con el objeto de realizar el estudio técnico y formular el proceso de modernización administrativa para el Municipio de Rionegro, que permitiera conocer la situación actual de la entidad, respecto a sus procesos y procedimientos y su correspondencia con la estructura organizacional, la planta de personal y el sistema salarial, sus fortalezas y debilidades, para plantear una organización que satisfaga las necesidades del territorio, el cual evidenció la necesidad de modificar la estructura salarial y el sistema de evaluación de los empleos en la Entidad, bajo las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

I. Que de esta manera, los estudios que soportan las modificaciones de la planta de empleos del Municipio de Rionegro, se basaron en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplan los requisitos mínimos contenidos en el artículo 97 del Decreto 1227 de 2005, tales como el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

J. Que con base en el estudio técnico realizado, la estructura administrativa y organizacional adoptada y con el propósito de mejoramiento continuo de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de los procesos del Municipio de Rionegro, se adopta la planta de personal, se suprimen y se crean unos empleos y se reglamenta el procedimiento de incorporación en la planta de personal de la Administración Central Municipal.

K. Que de acuerdo con la estructura administrativa y organizacional adoptada mediante Decreto de 2017, y con base en las facultades otorgadas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, según el cual *"Son atribuciones del Alcalde: 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*, se procede a establecer la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Rionegro, así como la nomenclatura de los empleos.

En mérito de lo anterior,

108 01 FEB 2017 DECRETA

ARTÍCULO 1. Suprimir los siguientes empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Municipal de Rionegro:

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL ALCALDE		
3	Secretario de Despacho	020	03
5	Subsecretario	045	01
3	Auxiliar Administrativo	407	03
2	Auxiliar Administrativo	407	02
11	Secretaria Ejecutiva	425	01
24	Total		

ARTÍCULO 2. Créanse los siguientes empleos en la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

De libre nombramiento y remoción

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Nivel	Código	Grado
3	Jefes de Oficina	Directivo	006	02
2	Asesor	Asesor	105	01
3	Corregidor	Profesional	227	04
1	Secretaria Ejecutiva del despacho del Alcalde	Asistencial	438	03
1	Conductor	Asistencial	480	02
10	Total			

De Carrera Administrativa

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Nivel	Código	Grado
2	Comisario de Familia	Profesional	202	03
17	Profesional Especializado	Profesional	222	03
12	Profesional Universitario	Profesional	219	02
54	Profesional Universitario	Profesional	219	01
1	Comandante de Tránsito	Profesional	290	01

108 01 FEB 2017

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Nivel	Código	Grado
8	Técnico Administrativo	Técnico	367	03
3	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03
1	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	02
16	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	01
114	Total			

ARTÍCULO 3. Las funciones propias de la Alcadía de Rionegro, Antioquia serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL ALCADE		
1	Alcalde Municipal	005	-
2	Asesor	105	01
1	Secretaria Ejecutiva del despacho del Alcalde	438	03
1	Auxiliar Administrativo	407	03
1	Conductor	480	02
	PLANTA GLOBAL		
10	Secretario de Despacho	020	03
3	Jefes de Oficina	006	02
30	Subsecretario	045	01
4	Corregidor	227	04
5	Comisario de Familia	202	03
6	Inspector de Policía	233	03
17	Profesional Especializado	222	03
24	Profesional Universitario	219	02
112	Profesional Universitario	219	01
1	Comandante de Tránsito	290	01
38	Técnico Administrativo	367	03
3	Técnico Operativo de Tránsito	339	02
51	Agente de Tránsito	340	01
3	Auxiliar Administrativo	407	03
16	Auxiliar Administrativo	407	02
53	Auxiliar Administrativo	407	01
8	Secretaria Ejecutiva	425	01
	TRABAJADORES OFICIALES		

108 01 FEB 2017

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1	Conductor	-	N.A
1	Operario Electricista	-	N.A
392	TOTAL CARGOS		

ARTÍCULO 4. Incorpórese a la planta de cargos de la Administración Central, la siguiente planta de personal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, de la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Rionegro, adoptada mediante Decreto 260 de octubre 30 de 2009.

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SGP			
3	Auxiliares de Servicios Generales	470	01
3	Auxiliares de Servicios Generales	470	02
9	Celador	477	02
7	Auxiliares Administrativos	407	11
3	Auxiliares Administrativos	407	08
25	**TOTAL**		

ARTÍCULO 5. Fijase en dos (2) el número de trabajadores oficiales al servicio de Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO 6. El alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 7. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

108

ARTÍCULO 8. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a los artículos 44 y 45 de la Ley 909 de 2004, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El empleado que actualmente desempeña el cargo de Secretario de Control Interno, código 020, grado 03, tomará posesión del nuevo empleo como Jefe de Oficina de Control Interno, código 006, grado 02, a quien se le respetarán los derechos y condiciones laborales que se le vienen reconociendo, en especial lo relacionado con el monto del salario y prestaciones, hasta la finalización del período institucional que termina el 31 de diciembre de 2017.

El funcionario que ejerce el Control Interno, continuará con la denominación de Jefe de Oficina pero su asignación salarial continuará siendo la que viene percibiendo a la fecha.

ARTÍCULO 9. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 204 de 2012.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el 01 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

Proyectó: Equipo Asesor
Revisó: Vladimir Castro Castaño